

CNSS incluye cobertura de trasplante renal al donante

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 457 del jueves 11 de octubre del año 2018:

Resolución No. 457-05:

RESUELVE:

PRIMERO: La cobertura de Trasplante Renal incluye al Donante (vivo o cadavérico) y queda bajo la cobertura del receptor actualmente definida para el Trasplante Renal, con cargo a la ARS del Receptor.

1. Aplica igualmente para los casos en que el donante vivo no es afiliado al SDSS.
2. La Nefrectomía Simple Unilateral Total (CUPS 55.5.6.00) incluida en la versión anterior del PDSS (antes de la Resolución del CNSS No. 431-02) aplica para el donante, en su condición de ser integral a la atención del Trasplante Renal.
3. Las ARS están en la obligatoriedad de otorgar cobertura de los procedimientos que aplican a donantes, tanto para donantes vivos como cadavéricos, según corresponda.
4. La cobertura del donante vivo, en los casos en que receptor y donante sean afiliados del SDSS, corresponderá a la ARS del Receptor.
5. En el caso de que receptor y donante sean afiliados a una misma ARS, los gastos imputables al procedimiento corresponderán a la cobertura del Receptor.
6. En el caso particular de ARS SeNaSa en el que pudieran coexistir receptor y donante en diferentes regímenes de financiamiento, los gastos imputables al procedimiento corresponderán a la cobertura del Receptor independientemente del régimen.
7. En los casos de extracción multiorgánica, en los que distintos órganos podrían estar dirigidos a distintos pacientes que estén afiliados a una misma ARS, o afiliados de diferentes ARS, o de diferentes regímenes, o bien pacientes que aún no son afiliados al SDSS, y dado que los costos del procedimiento de extracción multiorgánica están referidos a distintos casos:
 - a. Cada ARS es responsable de cubrir la fracción del monto total correspondiente por la extracción de cada uno de los órganos dirigidos a cada uno de sus afiliados, según corresponda, incluyendo servicios que son facturados según la unidad de tiempo, como en el caso del quirófano.
 - b. Para ello, el prestador de servicios de salud debe fraccionar la cuenta de los materiales, equipos y honorarios profesionales utilizados para la extracción de cada órgano y presentar a la ARS la factura correspondiente por cada afiliado receptor.

SEGUNDO: Se instruye a las ARS cumplir con la correcta y oportuna aplicación de las coberturas aprobadas las Resoluciones del CNSS No. 375-02 y 431-02 en los términos establecidos en la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la SISALRIL lo siguiente:

- a. Gestionar la creación e instauración de un Mecanismo de Notificación Oportuna de casos de fallecidos y la consecuente disponibilidad de órganos, a los fines de garantizar la mayor oportunidad y condición óptima de los órganos a ser extraídos para fines de donación, en este caso a los afiliados al SDSS. Para ello, coordinar con las autoridades reguladoras correspondientes, el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT) y el Plan Nacional de Trasplante, las ARS y los Prestadores de Servicios.
- b. Establecer que dentro de los procedimientos correspondientes, las ARS garanticen de forma ágil la autorización para agilizar la extracción y la gestión oportuna de la donación, partiendo de que la autorización del servicio no puede limitar la extracción, y teniendo en cuenta los casos en los que los equipos médicos y/o centros de salud no tengan vínculos contractuales con la ARS del receptor, que en todos los casos se requiere que el Prestador cumpla con los requisitos establecidos por el Programa, y que los pacientes-receptores deben ser trasladados a centros autorizados y contratados para este fin.

CUARTO: Se instruye a la SISALRIL presentar ante el CNSS en un plazo no mayor de Ciento veinte (120) días, una propuesta que, en adición a las coberturas vigentes, garanticen la cobertura integral del Trasplante Renal, tomando en cuenta las atenciones requeridas antes, durante y después del Trasplante, tanto para el donante como para el receptor. Dicho mandato no limita la aplicación inmediata de la cobertura aprobada por el CNSS.

QUINTO: Se instruye al Gerente General del CNSS comunicar la presente Resolución a todas las entidades involucradas para los fines correspondientes.

SEXTO: Se ordena publicar la presente resolución por lo menos en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal
www.cnss.gob.do